



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DE LAS CASILLAS VACANTES DEL MERCADO DE LA RONDA DEL CARMEN DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca el presente procedimiento abierto de concesión de bienes de dominio público, para la adjudicación de las siguientes **casillas vacantes en la planta primera del Mercado de la Ronda del Carmen de la Ciudad de Cáceres**:

- Casillas nº 6 - Superficie aproximada de ocho metros cuadrados.
 - Consta de vitrina expositora y lavamanos.
 - Ubicada en el pasillo lateral izquierdo.
- Casillas nº 14 - Superficie aproximada de ocho metros cuadrados.
 - Consta de vitrina expositora y lavamanos.
 - Ubicada en el pasillo lateral izquierdo.
- Casillas nº 15 - Superficie aproximada de ocho metros cuadrados.
 - Consta de vitrina frigorífica.
 - Ubicada en el pasillo central.
- Casillas nº 19-20 (UNIDAS)
 - Superficie aproximada de dieciséis metros cuadrados.
 - Consta de vitrina expositora y frigorífica.
 - Ubicada en el pasillo central y comunicada con pasillo lateral derecho.
 - Cerramiento de seguridad en los dos pasillos.

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada casilla, habiendo tantas concesiones con sus procedimientos de concesión como casillas se adjudicarán.

Los licitadores que resulten propuestos para la adjudicación elegirán la casilla que resulte de su interés de entre las ofertadas, atendiendo al orden resultante de la valoración final de los criterios de adjudicación. Si, aplicados todos los criterios de adjudicación, se produjera empate en la puntuación final, se procederá por sorteo entre los licitadores cuyas proposiciones hubieran resultado empatadas.

La adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de las **casillas números 6, 14, 15 y 19-20 de la planta primera del Mercado de la Ronda del Carmen de la Ciudad de Cáceres**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 14 y 15 del Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres, la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego se efectuará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, que



se desarrollará en analogía con lo determinado en el TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

2.- FINANCIACIÓN.-

1.- El Concesionario asumirá la financiación de los gastos de explotación de la casilla de la que resulte adjudicatario.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de la explotación.

3.- Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de los adjudicatarios.

4.- El Ayuntamiento ni asume ni garantiza el equilibrio económico-financiero de la concesión y explotación de las casillas.

5.- El Excmo. Ayuntamiento no abonará subvención alguna al concesionario.

DERECHO DE CESIÓN.- Los derechos de la concesión, o de la titularidad de los bienes afectos a ella, sólo podrán ser objeto de cesión en la forma y términos previstos en el presente Pliego y en el Reglamento de Mercados.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La duración del contrato de concesión será de **CINCO AÑOS**, desde la formalización de la concesión en documento administrativo (un mes desde la adjudicación); prorrogable de mutuo acuerdo por periodos de un año hasta el plazo máximo de **DIEZ AÑOS**.

Las citadas prorrrogas tendrán carácter automático, si ninguna de las partes manifiesta su intención de renuncia que deberá efectuarse con antelación de un mes al vencimiento del plazo de cada una de las prorrrogas. En todo caso dentro del plazo máximo de vigencia de la concesión de **DIEZ AÑOS**, se computarán las transmisiones que se efectúen con arreglo a lo previsto en el presente Pliego y en el Reglamento de Mercados.

El plazo máximo de duración de la concesión de conformidad con lo establecido en el Art. 80.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, tendrá **CARÁCTER IMPRORROGABLE**.

Al término de la concesión, el dominio público ocupado, así como la totalidad de las instalaciones, revertirán automáticamente al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, y se entregarán en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

4.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su



objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión; siendo de aplicación a estos efectos, y según proceda, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre en aquello que le fuese de aplicación; y demás disposiciones de derecho administrativo que sean de aplicación.

Una vez que se extinga la concesión por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego o en el Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se determine, los bienes objeto de la concesión, con todas sus pertenencias y accesiones; así como la totalidad de las instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, que permita la continuidad de la explotación; revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones.

Conforme a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de Mercados, declarada la caducidad de la concesión, se concederá al interesado un plazo que no podrá exceder de ocho días para que proceda al desalojo del puesto, de tal forma que, de no verificarlo así, se efectuará directamente y a su costa por la Administración Municipal.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Se considerarán como **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, (**además** de las que procediesen conforme a lo señalado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**TRLCSP**) y el Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre (**RGLCAP**) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que le fuesen de aplicación); **cualquiera** de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable; Y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres, y que conforme a los mismos, llevan aparejada la sanción de resolución.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente, y la indemnización, en su caso de los daños y perjuicios que deban indemnizar el contratista, se ajustarán, según el caso, a lo previsto en el presente pliego de condiciones y si fuere de aplicación a lo previsto en los artículos 224 y 225 del TRLCSP y en los Art. 109 a 113 del RGLCAP; o en las disposiciones legales de derecho patrimonial o administrativo.

En todo caso son **CAUSAS DE EXTINCIÓN** de la concesión las establecidas en el Art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de Noviembre; y además de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) de citado artículo se establecen como causas de resolución las **SIGUIENTES**:

1) Todas las señaladas en el Art. 22 del Reglamento de Mercados, apartados:



- a) *Total supresión del mercado.*
- b) *Renuncia voluntaria del titular.*
- c) *Falta de pago de tres mensualidades.*
- d) *Subarriendo o cesión inconsentida del puesto.*
- e) *Vender artículos del ramo distinto a los consignados en la concesión autorizada.*
- f) *Tener cerrado el puesto durante más de un mes sin causa justificada.*
- g) *Hallarse implicado el concesionario en algunos de los casos de incapacidad que se señala por la legislación vigente de contratación municipal.*
- h) *Fallecimiento del titular.*
- i) *Tener desabastecidos total o parcialmente los puestos cuando hay existencias habituales en el mercado, así como en el caso de que el titular reincida por varias veces, en los términos de un año, en faltas de peso, cantidad o calidad de los productos que expenda.*

2) La venta de artículos en condiciones sanitarias deficientes cuando sea imputable al menos parte de responsabilidad al titular del puesto.

3) Promover o provocar alteraciones de orden, altercados o escándalos, cuando se deriva o produzca un resultado de daño en las personas o cosas.

4) Reiteración en faltas graves

5) La ausencia de conservación adecuada de los productos.

6) Causas sobrevenidas de interés público.

7) El vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión.

8) Cualquier otra de las señaladas en la cláusula 21 como infracciones MUY GRAVES.

9) Destinar la casilla a otra actividad distinta a la ofertada en la proposición, así como variar de actividad durante el plazo de concesión, sin la previa autorización de este Ayuntamiento; atendiendo a que el fin a que se destine citada casilla es considerado criterio de baremación de las ofertas.

10) No prestar las mejoras de servicio ofertadas y no instalar las maquinarias a las que se comprometa en su oferta, así como el cese en la prestación de estos servicios mientras dure la concesión, sin la previa autorización de este Ayuntamiento; atendiendo a que la mejora del servicio, es considerado criterio de baremación de las ofertas.

11) Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones y que conforme al mismo, lleve aparejada la sanción de resolución.

Cuando la concesión se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva; y las indemnizaciones y responsabilidades, en su caso, por daños y



perjuicios originados a este Ayuntamiento se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato y, en caso de ser insuficientes, sobre cualesquiera bienes y derechos de titularidad del concesionario.

Al término de la concesión por el transcurso del plazo otorgado o por resolución anticipada del contrato, se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, de conformidad con el artículo 24-1-a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con carácter general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

El tipo mínimo que en concepto de canon **ÚNICO** de adjudicación deberán satisfacer los adjudicatarios, conforme a la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 29 de abril 2013 será equivalente a una anualidad del valor medio de mercado para usos comerciales semejantes a los ofertados y establecidos en el informe técnico de la Inspección de Servicios Municipales (12 €/m²). Por tanto, por cada casilla de 8 m² será 1.152 €. En la presentación de la proposición solo se tendrá en cuenta el tipo de licitación para casillas de 8 m².

A efectos del Procedimiento ABIERTO de concesión, las expresadas valoraciones tienen el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores, y desechándose las proposiciones que oferten un precio inferior a los establecidos. La mejora al alza del señalado tipo de licitación será uno de los criterios de adjudicación del Procedimiento Abierto de Concesión, según se señala en la cláusula 34 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- CANON A SATISFACER.-

El Canon a satisfacer, será la cuota de la tasa correspondiente, y estará constituido conforme al artículo 24-1.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva, y en ningún caso menor al tipo de licitación señalado en la cláusula anterior. El que resulte adjudicatario de la casilla doble se le aplicará el tipo ofertado multiplicado por dos.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que puedan gravar la adjudicación y la concesión.

El canon **ÚNICO a satisfacer por la adjudicación de la concesión** se abonará dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, y con anterioridad a la formalización de la concesión en documento administrativo (un mes desde la adjudicación),



independientemente del momento del inicio de la explotación de la casilla por parte del concesionario; mediante ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación.

Si el adjudicatario dejase el puesto antes de transcurrir el plazo de la concesión no tendrá derecho a reintegro de la cantidad ingresada por la adjudicación de la concesión.

7.- TRIBUTOS A CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-

Independientemente del tipo de adjudicación o canon señalado en las dos cláusulas anteriores, el concesionario vendrá obligado a satisfacer:

- a) El importe de las cuotas de las TASAS DE MERCADO, suministros de agua, electricidad y prestación del servicio de recogidas de residuos y alcantarillado.
- b) El impuesto sobre bienes inmuebles por la titularidad del derecho de concesión sobre el servicio de mercados al que se halle afecto la parte del inmueble adjudicado (Art. 61 y 63 del TRLRHL). Hasta tanto se cursen las altas en el Catastro, el importe del IBI se repercutirá a cada adjudicatario en proporción a los metros cuadrados de las casillas adjudicadas.
- c) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los Art. 24.5 del TRLRHL (Ley 2/04 de 5 de marzo).

8.- PRECIOS.-

El adjudicatario establecerá una política de precios bajos, acorde con el desarrollo de una actividad comercial en unos locales de propiedad municipal.

9.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y VALOR ESTIMADO DE LA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.-

El concesionario quedará obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público objeto de concesión, así como la casilla, que deberá cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias.

El valor estimado de la porción de dominio público objeto de ocupación a los efectos del importe de la fianza definitiva a constituir y de la cobertura de los Seguros a suscribir por el concesionario, se establece en el informe de fecha 22 de marzo de 2013 del Sr. Interventor de conformidad con lo preceptuado por el Jefe del Servicio de Edificación, en:

CASILLA	VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO
Nº 6 -----	15.490,70 euros
Nº 14 -----	15.490,70 euros
Nº 15 -----	15.490,70 euros
Nº 19-20 -----	30.981,41 euros



10.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-

El personal de las casillas al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleados de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación de cualquier naturaleza entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento.

11.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios, los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de explotación de las casillas.

La Administración Municipal, en consecuencia, no intervendrá en la explotación de las casillas, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de las mismas.

12.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.-

Además de todas las obligaciones que se derivan del clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Reglamento de Mercados, que serán de inexcusable cumplimiento para el concesionario, se establece, que, en particular, el concesionario queda obligado:

A) Al cumplimiento de todas las señaladas en el Art. 28 del Reglamento de los Mercados de Abastos, en sus apartados:

1.- Ejercer su actividad comercial durante las horas de venta.

2.- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria propia de su labor, así como exigir esto a sus empleados y colaboradores.

3.- Cuidar de que sus respectivos puestos se hallen en buen estado, limpios y libres de obstáculos y residuos.

4.- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.

5.- Satisfacer puntualmente los tributos a cuenta del adjudicatario señalados en la cláusula 7 del presente Pliego u otros que corresponda abonar; teniendo a disposición de la Administración Municipal los recibos acreditativos del pago de los mismos.

6.- Facilitar los datos y comprobaciones que le sean requeridos por el Ayuntamiento.

7.- Dejar el puesto, al término de la concesión, en las mismas condiciones en las que le fue entregado o en su caso con las mejoras realizadas.

8.- No tener deudas contraídas con el Ayuntamiento.

B) El concesionario deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios o exacciones que deriven de la concesión o del ejercicio de la actividad que como consecuencia de la misma se desarrolle. Así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento de Mercados, los concesionarios, vienen obligados a regentar el puesto, debiendo inscribirse



en el censo establecido por la Administración Tributaria del Estado a efectos del IAE.

C) A soportar la revocación de la concesión si así lo decide el Excmo. Ayuntamiento por algunas de las causas que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

D) A admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares, y usuarios de los servicios.

E) Utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones sin poder ceder, arrendar, traspasar o transmitir la concesión, salvo en la forma establecida en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Mercados (Transmisión por actos “Inter Vivos”).

En cuanto a la atribución de puestos por fallecimiento, será de aplicación lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Mercados.

F) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que pudieran causarse al Ayuntamiento y/o a terceros, que con ocasión de la explotación se produzcan tanto a personas como a bienes, relevando a la Corporación de toda responsabilidad o reclamación que le fuere exigida al respecto, tanto judicial como extrajudicial, en los términos que resulten de lo señalado en el Art. 92.7.f) de la LPAP.

A estos efectos está obligado a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

G) Destinar cada puesto de forma permanente y exclusiva a la venta de los artículos determinados en el acuerdo de adjudicación, dentro de los establecidos en el Art. 6 del Reglamento de Mercados; no pudiéndose conforme a lo señalado en el Art. 24 del Reglamento de Mercados, variar, sin autorización expresa de la Alcaldía, la industria o comercio que se ejerza en cada puesto.

H) Tener abiertas las casillas en los días establecidos, teniendo en cuenta a estos efectos, que en principio y conforme a lo señalado en el Art. 8 del Reglamento de Mercados, los mismos funcionarán diariamente, a excepción de domingos y días de fiesta, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

I) Cumplir y respetar los horarios de entrada, venta, y cierre del mercado; debiendo tener en cuenta a estos efectos, que conforme a lo señalado en el Art. 9 del Reglamento de Mercados, a propuesta de la Administración de Mercados, la Alcaldía señalará:

- a) La hora en que se permitirá la entrada de los vendedores en los mercados.*
- b) El horario para la venta al público.*
- c) La hora en que deba quedar cerrado totalmente el mercado, sin que se permita la estancia en el interior sin expresa autorización del administrador.*

J) Conforme a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Mercados, todos los productos, desde que entran en el MERCADO, hasta que se expendan, deberán estar en las mejores condiciones sanitarias y de conservación, siendo intervenidos e inutilizados los productos que no reúnan esas condiciones. Asimismo todos estarán amparados por la documentación correspondiente.



K) Conforme a lo señalado en el Art. 29 del Reglamento de Mercados, los usuarios de los puestos vienen obligados a cumplir las órdenes o instrucciones que para el más perfecto funcionamiento del Mercado, recaigan de la Administración General.

L) La Conservación y reparación de los puestos, correrá a cargo de los usuarios, quedando a beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas por obras (Art. 31 del Reglamento de Mercados).

M) Todas las personas que manejen alimentos, han de tener el preceptivo carnet de manipulador; pudiendo comprobarse por parte de los inspectores sanitarios la disposición del mismo; y ello conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Mercados.

N) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Reglamento de Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres, o de las disposiciones legales que fueran de aplicación, así como las dimanantes de la oferta presentada por el adjudicatario respecto a la actividad a que se destinará la casilla y a la mejoras en el servicio.

Ñ) Formalizar en documento administrativo la concesión demanial dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

13.- PROHIBICIONES.-

1.- En el interior de los mercados se prohíbe la venta ambulante y cualquier otra actividad comercial que no sea la propia de los puestos autorizados. (Art. 11 del Reglamento de Mercados)

2.- Se prohíbe en los mercados la actuación de cualquier persona que padezca enfermedad infecciosa o contagiosa, pudiendo ser requerido al efecto el oportuno reconocimiento. (Art. 27 del Reglamento de Mercados)

3.- Asimismo, conforme a lo señalado en el Art. 41 del Reglamento de Mercados, a efectos sanitarios se prohíbe:

- a) *Que los usuarios toquen las mercancías expuestas en los módulos comerciales.*
- b) *Extender las mismas fuera de la demarcación de cada puesto e interceptar el paso de las zonas destinadas a público.*
- c) *Verter sobre esta última meridiana zona, residuos o basuras, arrastras cajas o envases sobre el piso de los mercados o utilizar medios de transporte de mercancía no preparados sanitariamente.*
- d) *Despachar artículos desde fuera del puesto.*

A los efectos de INSPECCIÓN SANITARIA, será de aplicación todo lo establecido en los artículos 37, 38, 39, y 40 del Reglamento de Mercados.

14.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.-

El concesionario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo,



quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Los concesionarios estarán obligados a realizar una declaración expresa en este sentido.

Están además, obligados al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Asimismo en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales el Ayuntamiento de Cáceres como empresa titular del centro de trabajo municipal “Mercado Ronda del Carmen”, tiene el deber de coordinar y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de las actividades empresariales, por tanto todas las empresas adjudicatarias deberá presentar **Certificación sobre modalidad de Organización de la Prevención** en la misma.

15.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario ostentará los siguientes derechos:

1.- Los adjudicatarios tendrán derecho a que este Excmo. Ayuntamiento ponga a su disposición las casillas, una vez se haya formalizado la concesión en el correspondiente documento administrativo, momento en el que se devenga la tasa de mercado.

2.- Percibir los precios derivados de la venta de los productos que comercialice.

3.- Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

4.- Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

5.- La concesión de los puestos en los mercados otorga a sus titulares un derecho de uso y disfrute de los mismos en orden a la venta del género o artículos alimenticios previamente señalada (Art. 13 del Reglamento de Mercados).

6.- Los concesionarios de puestos de los mercados municipales pueden hacer cesión de sus derechos a otra persona o entidad, previa autorización municipal, y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Llevar en la explotación al menos un año.*
- b) *Satisfacer en los servicios económicos con carácter previo a la tramitación del expediente, mediante el sistema de autoliquidación, los derechos de cesión, que vendrán establecidos en la correspondiente ordenanza municipal, y que consistirán en un canon fijo, dependiendo del tipo de puesto o casilla, sin perjuicio de su devolución en caso de denegación de la solicitud de cesión de los derechos.*
- c) *No tener deuda pendiente con la Administración municipal, lo cual se acredita mediante la oportuna certificación de los servicios económicos.*

Se exceptúan del pago de derechos por cesión las que se realicen de padres a hijos o viceversa y entre



cónyuges. Asimismo se permite a los concesionarios permutar sus puestos, abonando al Excmo. Ayuntamiento la cantidad correspondiente a una anualidad del precio público por ocupación que corresponda a cada uno de los puestos respectivos (Art. 21 del Reglamento de Mercados).

En todas las solicitudes de cesión de derechos, será preceptivo que conste el informe del Administrador de Mercados, con carácter previo a la adopción de la resolución o acuerdo que proceda (Art. 20 del Reglamento de Mercados).

- d) En cuanto a la atribución de puestos por fallecimiento, será de aplicación lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Mercados.

7.- Asimismo y conforme a lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento de Mercados, todo concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) Entrar en el mercado con anterioridad a la hora fijada para las ventas.
- b) Formular reclamaciones que estime pertinentes.
- c) Nombrar empleados o dependientes que precise para el desarrollo de su actividad, dando cuenta al administrador de quienes son estas personas. Dicho personal ha de cumplir con la normativa de RIESGOS LABORALES, al igual que el concesionario, debiendo estar en posesión de toda la documentación exigida en el momento de la concesión, eximiéndose al Ayuntamiento de toda responsabilidad en supuesto de incumplimiento.
- d) Solicitar en caso de ausencia o enfermedad justificada que alguien le sustituya en el puesto (persona que habrá de reunir las condiciones reglamentarias). Hasta un mes podrá durar la autorización del Administrador, por más tiempo será necesaria una autorización de la Alcaldía.
- e) A solicitar la debida protección para ejercer su negocio por parte de la Administración Municipal.

8.- En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones del contrato que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar en cualquier momento la ejecución de los contratos, comprobando la conservación y estado de las distintas instalaciones, y en su caso, ordenar a los adjudicatarios la ejecución de las obras necesarias, obras que podrán ser ejecutadas subsidiariamente por esta Corporación, si los adjudicatarios no las realizaran en el plazo que se le conceda para ello, sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran originar, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Legislación vigente en cada momento.

3.- Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguna de sus dependencias, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

4.- No será responsable el Ayuntamiento de los desperfectos, mermas, sustracciones averías o cualquier otra clase de accidentes que pudiera surgir en los géneros depositados en sus puestos; así como de las averías, desperfectos o sustracciones de la maquinaria de su



propiedad utilizada por los mismos para el desempeño de su actividad, ni del mantenimiento de la vitrina frigorífica o expositora propiedad del Ayuntamiento que utilice privativamente el adjudicatario de cada casilla en su beneficio para el ejercicio de su profesión, ocasionada por la falta de diligencia del adjudicatario cualquiera que fuera la causa que lo motive y el tiempo en que se produzcan, ya sea por causa previsible, caso fortuito o fuerza mayor.

5.- Percibir puntualmente todos los tributos a cuenta del adjudicatario, señalados en la cláusula 7 del presente pliego, y en su caso exigir el abono por vía de apremio.

6.- Imponer a los concesionarios las correcciones pertinentes, y, en su caso, las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometieran.

7.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera, de conformidad a lo previsto en el Art. 80.10) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.- Ejercitar todas aquellas facultades que le otorga el Reglamento de Mercados, Art. 8 y 9 en relación con los días de funcionamiento de los mercados, y horarios de entrada de vendedores, venta al público y cierre.

9.- Dictar las disposiciones que considere pertinentes en los casos no previstos en el presente pliego o en el Reglamento de Mercados, directamente por la Alcaldía, o a través de su delegado en la materia. (Art. 10 del Reglamento de Mercados).

10.- El Ayuntamiento ejercerá la vigilancia genérica de los Mercados con el objeto de evitar daños, sustracciones o deterioros de mercancías (Art. 36 del Reglamento de Mercados).

11.- Inspeccionar a través de la Dirección de los Mercados del municipio, que corresponderá al Administrador (Art. 43 Reglamento de Mercados), la actividad mercantil que se realiza en los mercados con el fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta al Concejal Delegado o a la Alcaldía de cuantas anomalías observara (Art. 44.b) del Reglamento de Mercados).

12.- Velar por el buen orden, policía, ornato y limpieza de los Mercados y el adecuado uso de las instalaciones (Art. 44.c) del Reglamento de Mercados).

13.- Imponer las sanciones previstas en el Reglamento de Mercados (Art. 56) y en el presente pliego.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda explotar los bienes objeto de concesión.

2.- Devolver en su día, si procede, las fianzas depositadas.

3.- Indemnizar a los concesionarios por los daños y perjuicios derivados de la resolución anticipada de las concesiones, en los casos en que así proceda.



4.- Dar posesión y hacer entrega a los concesionarios de las casillas objeto de concesión.

5.- Ejercer la vigilancia genérica de los Mercados con el objeto de evitar daños sustracciones o deterioros de mercancías.

En este sentido, el artículo 36 del Reglamento de Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres establece que “el Ayuntamiento ejercerá la vigilancia genérica de los mercados con el objeto de evitar daños, sustracciones o deterioros de mercancías”; entendiéndose por ello que se podrán los medios necesarios para su ejercicio, personal del Ayuntamiento que ejerce funciones de vigilancia y mantenimiento, eximiéndose el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse en sus puestos, mediando actuación diligente del personal municipal, por lo cuan deberán tener previstas sus propias medidas de seguridad y concertados sus oportunos seguros, teniéndose en cuenta que en la concesión el empresario asume el riesgo y ventura de su empresa.

6.- Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, o del Reglamento de Mercados.

17.- GARANTÍAS.-

a.- Garantía provisional. No se exige

b.- Garantía definitiva.

Los licitadores que presenten las ofertas más ventajosas, deberán constituir en la Caja de la Corporación o en la cuenta corriente nº 2099 0200 89 0070016007, en el plazo de **diez días** hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por importe de 464,72 euros si optan por una casilla de 8 m² (casillas 6, 14 y 15) y de 929,44 euros si optan por la casilla de 16 m² (casilla 19-20 unida), equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado; todo ello de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes.

De no cumplirse este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

La garantía definitiva **responderá** de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP, así como de la completa y adecuada explotación de las casillas objeto de concesión, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta concesión, incluido cualquier daño a las instalaciones municipales; estos daños deberán ser subsanados con cargo al adjudicatario pudiendo ser descontado su importe de las fianzas depositadas si ello fuera preciso.

De imponerse sanciones económicas, se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el concesionario proceder a la reposición de la



garantía ejecutada.

c.- Devolución y cancelación de la garantía.

La garantía definitiva se devolverá al concesionario al finalizar la vigencia de la concesión, y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Art. 102 del TRLCSP.

Así mismo y conforme a lo establecido en el Art. 16.2) del Reglamento de Mercados, la **garantía definitiva** no se devolverá al concesionario hasta que no finalice la vigencia de la concesión; y ello dado que esta fianza no solo responde del pago de los tributos a cuenta del adjudicatario señalados en la cláusula 7, sino de cualquier contingencia que surja de su uso.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva un importe del 2% del valor del dominio público, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Hacemos constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13,00 horas.

18.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente concesión, se entenderá, celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

19.- REVERSIÓN.-

La concesión se regirá en cuanto al aspecto de reversión, por todo lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

La reversión de la porción de dominio público objeto de concesión, así como de las obras e instalaciones que se ejecuten, se producirá cuando la concesión se extinga por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares u otras que pudieran surgir, y en todo caso al término de la concesión, conforme a lo señalado en la cláusula 4 y demás concordantes del presente pliego.

Se producirá cuando la concesión se extinga por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares u otras que pudieran surgir, y en todo caso al término de la concesión; revirtiendo a la propiedad de la Corporación local, que los destinará a los usos que estime pertinentes.

Una vez que se extinga la concesión por cualquiera de las causas previstas en este pliego que rige la presente concesión o en el contrato que en su día se suscriba, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de **TREINTA DIAS** del término final de la concesión o desde la notificación de la Resolución, los bienes objeto de la concesión, con



todas sus pertenencias y accesiones; así como la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas por el concesionario, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, que permita la continuidad de la explotación; **revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones** sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

Al día siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

Un MES antes de finalizar el plazo de concesión, incluidas las prórrogas que en su caso se hubiesen efectuado con arreglo a lo señalado en la cláusula 3^a del presente pliego; el Ayuntamiento de Cáceres, a través de sus Servicios Técnicos, adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso; a cuyo efecto comprobará todas las instalaciones y levantará Acta informando sobre su estado, así como las reparaciones y reposiciones exigibles al concesionario para la devolución en las condiciones idóneas; siendo de cuenta del concesionario todas las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse y que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión; transcurridos el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

Al término de la concesión por el transcurso del plazo otorgado o por resolución anticipada del contrato, si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo de 30 días naturales al concesionario para remediar los defectos observados, transcurridos los cuales se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento; pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente, desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional por cualquiera de las



causas previstas en este pliego.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (Art. 59.5 LPAP).

20.- CONDICIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-

El otorgamiento de la concesión se realizará y se entenderá hecho siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Sin perjuicio de los casos en que proceda la Resolución del contrato, en caso de incumplimiento por los concesionarios de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones recogidas en el Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres; Art. 49 al 56.

El Procedimiento sancionador, que se incoará y tramitará por el Encargado de Mercados, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

El concesionario podrá incurrir, durante la vigencia de la concesión en faltas leves, graves o muy graves:

Serán faltas leves:

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Mercados, son faltas leves:

- a) Adoptar los titulares de los puestos actitudes de incorrección en las relaciones entre sí, con el público o con los funcionarios y agentes de la autoridad que intervengan en el mercado.
- b) El cierre no autorizado de un puesto, sin causa justa apreciada por la autoridad municipal, durante cinco días consecutivos.
- c) La colocación de géneros, enseres y otros objetos en los pasillos de los Mercados, en la fachada o cubierta de los puestos.
- d) No vestir prendas adecuadas o que no estén en buen estado de uso o limpieza.
- e) La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la administración de mercados o de la autoridad municipal.
- f) No tener colocados los precios de los artículos que se expendan al público, por Kg., docena o pieza.
- g) No envolver en papel o plástico nuevo y autorizado por Sanidad.
- h) No recoger en cubos metálicos, herméticamente cerrados, los residuos, basuras, y objetos inservibles que resulten de la actividad comercial de los puestos y depositarlos en el sitio que se indique.
- i) No comunicar el concesionario del puesto al Ayuntamiento nuevos datos relacionados con su domicilio o cualquier otro de necesario conocimiento para la Administración.
- j) No abrir y cerrar el puesto conforme al horario establecido.
- k) Realizar la actividad comercial fuera del puesto, o vocear la naturaleza o precio de la mercancía para así atraer a los compradores.
- l) No usar balanzas automáticas para pesar géneros en los puestos fijos.
- m) No conservar el documento justificativo de las compras efectuadas por el titular.
- n) Cualquier otra infracción del presente reglamento o de la normativa concordante que no esté prevista en los artículos siguientes.



Se consideran **faltas graves**:

- 1º- Conforme a lo establecido en el Art. 53 del Reglamento de Mercados, son faltas graves:
- a) La realización de obras de modificación en los puestos sin obtener licencia municipal.
 - b) La venta en el puesto de artículos no autorizados.
 - c) Negarse a expedir mercancía expuesta siempre que se desprenda de esa negativa conducta maliciosa.
 - d) Falta de higiene y limpieza en el interior del puesto o en la zona de pasillo lindante con él.
 - e) Efectuar ventas de productos con faltas de peso o tener la balanza desnivelada a favor del industrial.
 - f) Inutilizar o retirar productos de la venta para mantener o elevar su precio.
 - g) No estar al frente del puesto su titular o la persona autorizada por la Alcaldía (salvo causa justificada).
 - h) Alteraciones del orden o promover cualquier escándalo o altercado (siempre que no se produzcan daños en personas o cosas).
 - i) No trabajar durante cinco días seguidos o treinta alternos en un año natural en el puesto sin causa justificada y apreciada por la autoridad municipal.
 - j) Reiteradas faltas leves.
 - k) Reiteración de ofensas de palabra o de obra a los responsables municipales en el desempeño de sus funciones.

2º- Además de las señaladas en el párrafo anterior, son faltas graves:

- a) Reiteración en la comisión de una misma falta leve, en un plazo no superior a tres meses.
- b) La comisión de más de tres faltas leves en seis meses, o más de cinco en un año.
- c) Demora en el pago de la tasa de mercado por la utilización de los bienes e instalaciones municipales en las condiciones que al efecto se le indiquen y siempre que la demora exceda de dos meses.
- d) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Son faltas **muy graves**:

1º- Conforme a lo establecido en el Art. 54 del Reglamento de Mercados, son faltas muy graves:

- a) La venta de artículos en condiciones sanitarias deficientes cuando sea imputable al menos parte de responsabilidad al titular del puesto.
- b) Subarriendo o cesión inconsentida del puesto (o cualquier disposición del mismo sin autorización municipal).
- c) Permanencia de un puesto cerrado durante más de treinta días seguidos o sesenta alternos en el transcurso de un año natural.
- d) Promover o provocar alteraciones del orden, altercados o escándalos, cuando se derive o produzca un resultado de daño en las personas o cosas.
- e) Reiteración en faltas graves.
- f) La ausencia de conservación adecuada de los productos.

2º- Además de las señaladas en el párrafo anterior, son faltas muy graves:

- a) Reiteración en la comisión de una misma falta grave, en un plazo no superior a tres meses.
- b) La comisión de más de dos faltas graves en seis meses, o más de tres en un año.
- c) Demora en el pago de la tasa de mercado por la utilización de los bienes e instalaciones municipales, en las condiciones que al efecto se le indiquen y siempre que la demora exceda de tres meses.
- d) Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego, que



conlleve la resolución del contrato.

Conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento de Mercados, las faltas se **sancionarán**:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 30,05 €
- b) Las graves con multa de hasta 120,20 € y/o cierre del puesto hasta 60 días.
- c) Las muy graves, con multa de 300,51 € y cierre de más de sesenta días y en su caso, con la rescisión de la autorización para utilizar el puesto.

22.- SUBVENCIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres no abonará subvención alguna al concesionario, para el establecimiento a que se refiere esta concesión.

23.- GASTOS E IMPUESTOS.-

Además de los tributos a cuenta de los concesionarios señalados en la cláusula 7 del presente pliego; serán de cuenta del concesionario los gastos y tributos derivados de la actividad a realizar como consecuencia de la concesión; estando asimismo obligados a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos o impuestos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato; quedando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta de los concesionarios, y si fuere preciso con cargo a las garantías que tuvieran constituidas.

En este sentido el contrato no se formalizará hasta que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa presente carta de pago acreditativa del abono de los anuncios de licitación y del canon de adjudicación. Dispondrá para ello del plazo que se establece en la cláusula 32 del presente pliego. En todo caso los gastos de los anuncios se prorratearan entre todos los adjudicatarios de las casillas, realizándose el reparto del importe de forma proporcional a los tipos de licitación de las casillas de los que resulten adjudicatarios.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos correspondientes a las licencias que deba obtener para ejecutar cualquier obra en las casillas.

24.- EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, todos los días laborales, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán consultar los pliegos en esa Sección y obtener copias de los mismos en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes; así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil>).

25.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1^a de este Pliego de Condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las



Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93 de la Ley 33/03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Art. 14 y 15 del Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los Art. 150, 151 y 147 al 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el que se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los señalados en la cláusula 34 del presente pliego .

26.- COMPULSA DE DOCUMENTOS U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención) para su presentación junto con las proposiciones, deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con 2 días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

27.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

28.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a este Procedimiento Abierto de Concesión todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y que conforme a lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley 33/03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el Art. 60 del TRLCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el Sector Público, quienes tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas Jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **fines, objeto y ámbito de actividad** que, a tenor de sus



estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el Art. 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con UNIONES de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias que los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

A estos efectos, la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con antelación suficiente.

29.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Lugar y Plazo de presentación.-

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN, dirigidas a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP, y según lo señalado en el artículo 15.b del reglamento de mercados, en el plazo de **VENTISEIS DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente día en el que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9:00 a las 14:00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil; en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, por el encargado de la Oficina de registro se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario



de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna. (145.1 TRLCSP).

Por la presentación de las proposiciones, los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se hace constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

B) Formalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los Art. 145 y 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y 80.1) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES CERRADOS, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Uno de los sobres (A) contendrá los **DOCUMENTOS** a que se refiere el Art. 146 del Texto Refundido de la LCSP, el segundo (B) la Proposición ajustada al modelo que figura en el ANEXO I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación relativa a los criterios de valoración, que deben evaluarse directamente o mediante la aplicación de una fórmula.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición en la presente licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas (Art. 145.3 TRLCSP).

Cada unidad familiar solo puede presentar una proposición, entendiendo por unidad familiar la constituida por los cónyuges o aquellos que mantengan una relación análoga y los hijos menores de edad y los mayores que convivan con sus padres. A estos efectos se tomará como referencia los datos obtenidos del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Cáceres.

• Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (cerrado).

1.- TÍTULO: “Documentación, para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la concesión por procedimiento abierto del uso



privativo DE LAS CASILLAS VACANTES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE LA RONDA DEL CARMEN DE LA CIUDAD DE CACERES".

2.- CONTENIDO: Este SOBRE, deberá contener la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, atendida la condición de los proponentes:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador sea persona física o jurídica consistentes en:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas físicas o empresario individual, se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

En todo caso, se exigirá DNI, o fotocopia debidamente compulsada o autenticada del firmante de la proposición económica.

b) Poder debidamente bastanteado en caso de actuar en representación de otra persona o entidad; si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Los poderes deberán estar bastanteados previamente por el Sr. Secretario General de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con antelación suficiente en las oficinas municipales, y al menos dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el Art. 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieren garantizadas, con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Los documentos acreditativos de este requisito se presentarán por los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a que se produzca la adjudicación.

(Conforme al Modelo del ANEXO II de este Pliego)

d.- Justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

- Justificación solvencia económica y financiera: Declaración apropiada que justifique dicha solvencia económica y financiera, de una entidad financiera como mínimo, o en su



caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Justificación solvencia técnica: Currículum vitae del licitador y vida laboral.

La justificación podrá realizarse en cualquiera de las formas y medios que se prevén en los Art. **75 a 79** del TRLCSP.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente, que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica, tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Carta de pago o documento acreditativo de la tasa por presentación de proposición.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

• ***SOBRE B (Cerrado).***

TÍTULO: PROPOSICIÓN y Documentación relativa a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la concesión por procedimiento abierto del uso privativo “DE LAS CASILLAS VACANTES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE LA RONDA DEL CARMEN DE LA CIUDAD DE CACERES”.

1.- Este sobre contendrá **LA PROPOSICIÓN**, ajustada al Modelo que figura como **ANEXO I** al presente pliego, y en la que se expresarán las **CONDICIONES**, en las que se compromete a tomar la concesión a su favor y relativas a la **Mejora del Canon único, a la actividad de venta que se propone, a las mejoras en el servicio**; es decir los relativos criterios de baremación que se señalan en los apartados PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de la cláusula 34 del presente pliego.

La proposición deberá firmarse por el proponente, y se rellenará escrita a máquina o en letra clara; no admitiéndose aquellas que tengan errores o enmiendas.

30.- MESA DE LA CONTRATACIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones, se celebrará, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, desde la finalización del plazo de licitación, en el salón de sesiones de la Casa consistorial a las



10:00 horas.

(La Mesa de Contratación se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes).

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido 10 días, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a la misma hora.

31.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

A) CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

La mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y contenidos en el sobre A), acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, y demás requisitos a que se refiere el Art. 146 del TRLCSP.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la **documentación administrativa** señalada en la cláusula 29 del presente pliego y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Asimismo a los efectos establecidos en los Art. 72 y SS del TRLCSP, y conforme a lo señalado en el Art. 22 del RGLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del citado Reglamento.

Finalmente la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

B) APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, el ACTO PÚBLICO de apertura de las proposiciones, contenidas en los Sobres B) se celebrará en el lugar y día señalados.



Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las Condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los Pliegos la reanudación del acto público una vez que se haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan NO PODRÁN ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase un precio inferior al establecido como base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa valorará las distintas proposiciones, mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 34 del presente Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular las propuestas, los informes técnicos que considere precisos y que tengan relación con el objeto del contrato.

Las propuestas de adjudicación no crean derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique los contratos de acuerdo con las propuestas formuladas deberán motivar su



decisión.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta al órgano de contratación; proponiendo al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviesen la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego que rige la presente licitación.

C) RECHAZO DE PROPOSICIONES.-

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrán que se declare desierta la licitación.

32.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

A.- Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo solicitar para ello informes de los servicios competentes de la Corporación, y en todo caso de la Administración de Mercados; informarán con arreglo a las bases del presente pliego sobre las proposiciones presentadas y de cualquier otro extremo que la MESA considere preciso.

B.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación, conforme al Art. 151.2 de la TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme al Art. 74 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del abono del importe de los anuncios de licitación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Con la presentación de la documentación deberá comunicar a este Ayuntamiento la casilla que es de su interés de entre las ofertadas, conforme se dispone en la cláusula primera



de este pliego.

C.- Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Art. 151.3 TRLCSP)

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedarán a disposición de los interesados.

D.- Notificación de la adjudicación.

La adjudicación se notificará tanto al adjudicatario como al resto de los licitadores.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

Con la notificación de la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de quince días naturales desde el recibo de la misma, abone el canon de adjudicación y presente la siguiente documentación:

- Justificante del alta en el IAE para la actividad que se adjudica.
- Póliza y prima de seguro de responsabilidad civil por riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad.
- Carnet de manipulador de alimentos.

Si transcurriese dicho plazo sin que el adjudicatario aporte los mencionados documentos o presentados los mismos, no fuesen admitidos como válidos por este Ayuntamiento, se acordará la resolución de la adjudicación.

E.- Formalización del Contrato.

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el día y hora en que se le cite, concurra a formalizar el contrato.

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el Art. 156.4 del TRLCSP, si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva el importe **del 2%** del valor del dominio público objeto de ocupación en concepto de daños y perjuicios.

Se procederá a la publicación de la formalización en el Boletín Oficial de la



Provincia, en un plazo no superior a 48 días desde la fecha de adjudicación.

33.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CASILLAS QUE HUBIESEN QUEDADO DESIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

Si no llegaran a cubrirse todas las casillas objeto del presente pliego porque el concurso quedara desierto total o parcialmente, en el plazo de un año de haberse celebrado la licitación, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente el uso privativo de las casillas vacantes.

En los dos primeros meses se ofrecerá a los licitadores que hubieran resultado adjudicatarios en la primera convocatoria, que podrán elegir, en primer lugar, **orden de la puntuación final obtenida**, y, en segundo lugar, por el **orden de proximidad**, una casilla adicional por cada ronda hasta que se cubran todas las vacantes. Trascurridos el plazo de dos meses, sin que se ocupen las casillas, se podrán adjudicar a otros interesados.

Los trámites a efectuar serán los siguientes:

A) En el supuesto de que las casillas vacantes se asignen a licitadores que hubieran resultado adjudicatarios iniciales, con anterioridad a la adjudicación de la casilla adicional, deberán presentar la proposición conforme al modelo del ANEXO I; Analizada la misma y efectuada propuesta de adjudicación por la concejalía del área, se les requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, del abono del importe de los anuncios de licitación, así como del abono del canon de adjudicación y se continuará con los trámites previstos en los apartados C, D, E de la cláusula 32 del presente pliego.

B) Trascurridos dos meses desde la celebración del procedimiento de licitación, se abrirá plazo, para la adjudicación de las casillas vacantes a otros interesados que no hubiesen concurrido a la licitación; estos deberán presentar a este Ayuntamiento la proposición y la documentación administrativa y técnica que se relaciona en la cláusula 29 del presente pliego;

Una vez presentada la proposición, emitidos los informes técnicos y jurídicos sobre la misma, efectuados los trámites oportunos, y emitida la propuesta de adjudicación por la concejalía del área; con anterioridad a la adjudicación, se les requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, o autoricen al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme al Art. 74 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva, del abono del importe de los anuncios de licitación, así como del abono del canon de adjudicación; y se continuará con los demás trámites conforme a lo previsto en los apartados C, D, E de la cláusula 32 de este pliego.

34.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Conforme a lo establecido en la propuesta efectuada con fecha 19 de diciembre de 2012 por la Señora Concejala de Medio Ambiente y Recursos Ambientales, los criterios de



valoración que habrán de servir de base a la adjudicación de las casillas vacantes en la planta baja del Mercado de Ronda del Carmen, de la Ciudad de Cáceres, son los siguientes:

PRIMERO.- Variedad de productos, en la actividad de venta, a la que se proponga destinar la casilla con respecto a los ya existentes en el Mercado de Abastos de Cáceres, hasta un máximo de 35 puntos.

SEGUNDO.- Que los licitadores dediquen su actividad a la venta de productos alimenticios frescos y/o perecederos, hasta un máximo de 25 puntos. Otorgándose 10 puntos a productos ecológicos y 15 puntos a productos elaborados con denominación de origen, típicos y de origen regional.

TERCERO.- Que se adquieran compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio hasta un máximo de 30 puntos.

1. Mejoras en el Servicio:

- Instalación de cobro con tarjetas de crédito y/o débito (10 puntos).
- Reparto a domicilio (5 puntos).
- Descuentos, promociones u ofertas (5 puntos).

2. Mejoras en la Instalación:

- Máquinas especiales de envasado, retractilado y otras, que estén relacionadas con la actividad que se vaya a desarrollar en dicho puesto, exceptuando la maquinaria básica que exija la normativa legal en el ejercicio de la actividad que se proponga ejercer (10 puntos).

CUARTO.- Mejora en el canon único de adjudicación a satisfacer a la Entidad Local por el dominio público ocupado. Se valorará con 10 puntos la oferta más ventajosa.

Las ofertas se valoraran por la aplicación de la siguiente formula:

Hasta 10 puntos en función del canon ofrecido al Ayuntamiento, en proporción lineal entre todos los oferentes.

Recibirá 10 puntos la oferta económica más alta respecto al tipo establecido. Al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pv = \frac{10}{Om} \cdot Ov$$

Siendo:

Pv: Puntuación de la oferta que se valora.

20: Puntuación máxima o otorgar.

Om: Incremento de precio de la mejor oferta en tanto por ciento sobre el tipo mínimo de licitación.

Ov: Incremento de precio de la oferta a valor en tanto por ciento sobre el tipo mínimo de licitación.

La suma total de las puntuaciones de los distintos criterios será el orden de la propuesta que realizará la mesa de contratación.



35.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de CONCESIÓN demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el **Reglamento de los Mercados de Abastos de la Ciudad de Cáceres**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** y demás legislación patrimonial de aplicación; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego, por la aplicación de los principios del **Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (TRLCSP)**, así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda; **Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP)** por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por la **Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**; Las normas generales en materia de comercio que pudieran resultar de aplicación así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la **Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**.

37.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta, la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta; dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, y resolución,



serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

39.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será sometido a información pública durante 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D._____ (en representación de_____), vecino de _____ con domicilio en_____, en posesión del D.N.I. nº_____; enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto de concesión del uso privativo bienes de dominio público, convocado por el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de la casillas vacantes en el Mercado de Abastos de Ronda del Carmen de esta Ciudad; cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; y se compromete a tomar a su cargo la concesión de una casilla; **en las siguientes condiciones:**

1.- El canon único de adjudicación que se oferta por la ocupación del dominio público será de..... por casilla de 8 m².

2.- Destinar la Casilla a..... (actividad que se propone, especificando si se trata de productos ecológicos, con denominación de origen, etc).

3.- Que se compromete a:

- Prestar los siguientes servicios:

- Instalar la siguiente maquinaria:

4.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Publicas.

5.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

6.- Que acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones Reguladores de la licitación, los cuales declara conocer y que acompaña los documentos exigidos en el mismo.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. /D. ^a....., con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF nº en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo **60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el Art. 73 del TRLCSP.



ANEXO III

M O D E L O D E A V A L

La Entidad..... (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con *domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)*..... en la *calle/plaza/avenida, código postal, localidad*,..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes:
..... (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de:..... *en letras y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D^a..... con DNI
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores, con el nº....., en calidad de....., al objeto de participar en la contratación denominada.....; convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, y que se corresponden con la Certificación del Registro que se acompaña a la presente declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a :

1.-

2.-

3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha.....; manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

En a de 201...

Sello de la empresa y firma autorizada.

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, que ha de regir la adjudicación de la Concesión del uso privativo de las casillas vacantes en el Mercado Municipal de la Ronda del Carmen, de la Ciudad de Cáceres, que tiene la naturaleza de Bien de Dominio Público, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2013.

Cáceres, a 3 de mayo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Aunión Segador